Comisión de Justicia

PL 1842

21.11.18

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

~~QUE PROPONEN~~ LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 112-A AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, SOBRE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE VIAJE DE MENORES

ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

***Artículo único*. Modificación del Código de los Niños y Adolescentes**

Incorpórase el artículo 112-A a la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, referido a la autorización especial de viaje de menores, en los términos siguientes:

*"**Artículo 112-A.- Autorización especial de viaje de menores***

Cuando uno de los padres se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso[redacted]REDAM[redacted] creado por la Le[redacted]8970, o haya sido condenado con sentencia firme por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos, sin que se le haya inhabilitado para el ejercicio de la patria potestad, el responsable presentará ante el [redacted]uzgado correspondiente esta situación a fin de que el juez decida en el plazo máximo de dos días la salida del niño o adolescente sin abrir incidente a prueba ni solicitar la opinión del fiscal, salvo casos excepcionales.

El supuesto anterior no será aplicable cuando el deudor alimentario moroso haya cancelado la deuda total de la asistencia alimentaria[redacted]

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
27 NOV 2018
Recibido por: 15.23h

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

0004